



DECRETO Nº

0919

Lanús,

20 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19, el Decreto Municipal Nº 784 de fecha 13 de marzo del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el Coronavirus COVID-19;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020;

Que conforme lo expuesto por las normas precedentes, la situación epidemiológica requiere que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes;

Que es concreta responsabilidad de este Departamento adecuarse y acatar en todos sus aspectos la normativa dictada por las autoridades nacionales y provinciales, máxime en un tema de la gravedad que involucra el COVID-19-;

Que resulta necesario realizar adecuaciones contables y presupuestarias y reglamentar lo relativo a los Ingresos Públicos para poder cumplir con las metas y obligaciones a cargo del Departamento Ejecutivo Nacional en el marco de la pandemia del COVID-19;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Facúltese a la Secretaría de Economía y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, así como también aquellas acciones tendientes al cumplimiento de las obligaciones a su cargo que requieran modificaciones en el marco de la emergencia en materia sanitaria declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el Coronavirus COVID-19.

ARTICULO 2°: Facultase a la Secretaría de Economía y Finanzas a dictar las normas complementarias necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales e impositivas en el marco de la emergencia en materia sanitaria declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el Coronavirus COVID-19.

ARTICULO 3°: Los titulares de cada una de las Secretarías establecerán la nómina de las y los agentes municipales que prestan servicios críticos, esenciales e indispensables para el funcionamiento del organismo , a efectos de que sean exceptuadas de la restricción de circulación dispuesta por el Decreto del Ejecutivo Nacional Nº 297/20.

ARTICULO 4°: El siguiente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión. Notifíquese. Archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal